



RESOLUCIÓN No. 002714

(05 NOV 2010)

“Por la cual se declara desierto el proceso de contratación de selección abreviada cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía SEDCHOCO-08-2010, cuyo objeto es el mantenimiento de aires acondicionados para la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó”

El Administrador Temporal para el Sector Educativo en el Departamento del Chocó en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, las Resoluciones 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Ley 80 de 1993 y las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 26 de octubre de 2010, La Administración temporal para el sector educativo de la Secretaria de Educación del Choco, publicó la invitación No. SEDCHOCO 08 - 2010, la cual tiene por objeto el MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

SEGUNDO: Que el cronograma establecido en la invitación SEDCHOCO No. 08 - 2010 incluye la presentación de propuestas el día 27 de octubre de 2010.

TERCERO: Que de acuerdo al acta de cierre y apertura de sobres de fecha octubre 28 de 2010, se constató que no se presentaron propuestas.

CUARTO: Que a pesar que se socializó el pliego con las empresas que podrían prestar este servicio y además hubo suficiente publicidad y claridad no se presentó ningún oferente a ofrecer y/o proporcionar dicho servicio.

QUINTO: Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del principio de economía, establece:

“18. La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.

SEXTO: Que al no presentarse propuestas, es imposible continuar con el proceso de contratación.

SEPTIMO: De conformidad con el inciso tercero numeral 9 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, existe competencia para declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

OCTAVO: Que a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, es procedente declarar desierto el proceso de selección SEDCHOCO No. 03 - 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada **SEDCHOCÓ-08-2010**, cuyo objeto es EL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMNETO DEL CHOCO., con fundamento en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Quibdó a los (05 NOV 2010) días del mes de _____ de 2010.

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ

Administrador Temporal del Sector Educativo

Departamento del Chocó